

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 23 de abril de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1181**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: GLADYS MENESES ALMARIO
RADICACIÓN: 760014003007201900534-00

A través de memorial, el liquidador informa sobre los trámites que realizó dentro la liquidación patrimonial; sin embargo, nada dice respecto a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles objeto de adjudicación, ni aporta las pruebas pertinentes, de conformidad con el numeral 4° del artículo 571 del C.G.P., por lo que se tendrán por no rendidas las cuentas y se requerirá al liquidador para que proceda de conformidad. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no rendidas las cuentas finales de la gestión elaboradas por el liquidador Gonzalo Iván García Pérez.

SEGUNDO: Requerir al liquidador para que se sirva aportar la rendición de cuentas finales de su gestión (art. 571 C.G.P.), so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del juez, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE ABRIL DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f97776805b0676e935e63797624fae764cce8a4d4f6acfb82b3e25ec641b12**

Documento generado en 22/04/2024 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>